



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



40

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTALE UNA MESA DE TRABAJO CON AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DEL PODER EJECUTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SOLICITE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEIMBAUN PARDO, ASIGNE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTANCIAS INFANTILES UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSTITUIDAS A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS”.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado **MAURICIO TABE ECHARTEA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX; 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II; 100 fracciones I y II, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTALE UNA MESA DE TRABAJO CON AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DEL PODER EJECUTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SOLICITE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEIMBAUN PARDO, ASIGNE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTANCIAS INFANTILES UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSTITUIDAS A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS”.**



Dip. Mauricio Tabe Echartea



ANTECEDENTES

I. El rol tradicional de las mujeres hasta el siglo XIX a nivel mundial, se sujetó a ser esencialmente el de amas de casa y estar al cuidado de las y los hijos y, en muchas ocasiones de los padres. A finales de ese siglo, surgió en Inglaterra el llamado movimiento de "liberación femenina" como protesta ante la discriminación en el sufragio y en el acceso a actividades laborales.

En el siglo XX, a partir de 1960 se da de forma evidente lo que se denomina la segunda oleada de la liberación femenina, en la que las mujeres exigen el reconocimiento pleno de la igualdad en todos los ámbitos. Sin embargo, hay uno que destaca visiblemente y que es la aceptación como cabeza de familia, es decir, la exigencia de considerar que las mujeres pueden cubrir el rol de hacerse cargo, especialmente desde el punto de vista económico, de la familia.

Lo anterior aunado a que, en diversas sociedades incluida la mexicana, empezó a reconocerse como familia no sólo a la nuclear o biparental formada por un padre, una madre y sus hijos; sino también a aquellas de carácter monoparental, en las que uno de los padres se hace cargo de la economía familiar y de criar a los hijos. En éste último caso es más común que la madre se quede con el o los hijos.

Ante esta realidad, así como a la necesidad de dar cumplimiento a los instrumentos legales internacionales firmados por México para la protección de la familia, y de las niñas y los niños, el Estado mexicano adoptó medidas destinadas a garantizar esta protección a través de 14 reformas al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizadas entre los años 1974 a 2014.

II. En el año 2005, la Encuesta Nacional de Familia y Vulnerabilidad 2005 (ENDIFAM-2005), señala que el 80% de las mujeres entre 20 y 30 años de edad desean trabajar, pero se indica también que la principal razón por la que no pueden hacerlo es, en primer término, por falta de apoyo para el cuidado de los hijos. Cabe mencionar que casi el 9% de las mujeres refirieron ser madres solteras, y de ellas, más del 40% informaron que por no contar con un lugar seguro en donde dejar a sus hijos, aún y cuando contaban con capacidades para desempeñar algún trabajo, estaban viviendo con sus padres o con algún familiar dedicándose exclusivamente a realizar quehaceres domésticos y al cuidado de los padres o abuelos.



I LEGISLATURA

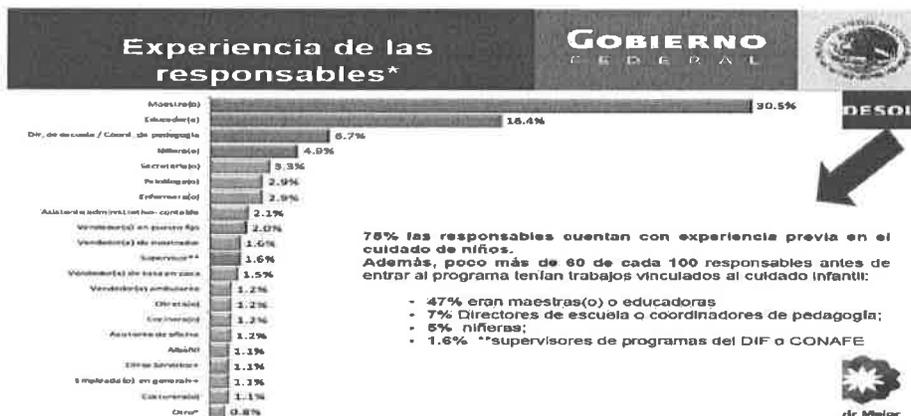
Dip. Mauricio Tabe Echartea



III. Como respuesta a lo anterior, el entonces presidente Felipe Calderón, implementó a través de la Secretaría de Desarrollo Social el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de los hogares en los que la responsabilidad de mantener y criar a los hijos, recae en una madre trabajadora, o con intención de laborar, o que estuviera estudiando, así como de un padre solo a cargo de sus hijos, iniciando su operación el 11 de enero de 2007.

Dicho programa consiste esencialmente en la creación de espacios que permiten aumentar la oferta de lugares para el cuidado de las niñas y los niños, a través de la entrega de apoyos mensuales para su cuidado, siendo al inicio de 700 pesos, y actualmente de 900 pesos mensuales por cada niña o niño de entre 1, a 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años) quien deberá estar inscrita(o) en alguna Estancia Infantil afiliada al Programa que cuente con Autorización del Modelo; y de 1,800 pesos mensuales por cada niña o niño de entre 1, a 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en los casos de niñas(os) con alguna discapacidad que cuenten con certificado médico vigente, inscrita(o) en alguna Estancia Infantil afiliada al Programa que cuente con Autorización del Modelo.

Además, las responsables de estancias deben Certificarse en la Norma Técnica de Competencia Laboral (CNTCL) de Atención a Niñas y Niños. Esta certificación se otorga a quienes demuestran que poseen los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para la atención de niños menores de 6 años.



Si bien, el programa fue positivo desde el inicio para las madres y padres solos que trabajan, se hizo evidente también que lo fue para sus hijos, ya que como se observa, desde su



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



implementación hasta la actualidad, el personal cuenta con conocimientos especializados en la atención y cuidado de los infantes.

Entendiendo la importancia del Programa, el Estado mexicano legisló para hacer compatibles los derechos de todos los integrantes de la familia, pero especialmente velar por la protección y el desarrollo de los más vulnerables, promovió una reforma Constitucional.

IV. El 12 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandando al Estado **velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez garantizando de manera plena sus derechos**, quedando la reforma como sigue:

“Artículo 4o.

....
....
....
....
....
....
....
....

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

....

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.

V. Una de las medidas adoptadas por el Estado para **garantizar** los derechos de la niñez, fue la expedición de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el DOF, el 24 de octubre de 2011, y cuyo cumplimiento es obligatorio también para las estancias del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



Esta Ley, desde su artículo primero determina su objetivo, siendo el de "...establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos".

De igual forma, la citada Ley precisa quiénes son los sujetos de atención:

"Artículo 9. Niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez".

Por ser un ordenamiento normativo de carácter general, obliga a todos los órdenes de gobierno con especificidades para cada uno:

Artículo 11. El Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades, los Poderes Ejecutivos de los Estados, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

I. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;

II. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;

III. A la atención y promoción de la salud;

IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;

V. A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;

VI. Al descanso, al juego y al esparcimiento;

VII. A la no discriminación;

VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez, y

IX. A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

VI. Para el caso de la Ciudad de México, la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, publicada el 19 de agosto de 2011, en su artículo 4o., fracción III, indica que se entiende por: *"CACI: A los Centros de Atención y Cuidado Infantil cualquiera que sea su denominación, de carácter privado, público o comunitario, manejados por personas físicas o morales que cuenten con centros para proporcionar servicios de cuidado y atención de niños y niñas a partir de los 45 días de nacidos hasta cinco años once meses de edad"*.

De lo anterior, se desprende que las estancias infantiles ubicadas en la Ciudad de México, que se crearon a partir del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, se encuentran plenamente reguladas y protegidas por esta Ley, como un CACI de naturaleza comunitaria, ya que *"En estos, el Gobierno del Distrito Federal, los órganos político administrativos y/o las personas físicas o morales participan en el financiamiento o establecimiento de centros que proporcionan diversos servicios de cuidado y atención a la infancia"*.

VII. A finales del año 2018 y en el marco de la discusión de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Gobierno Federal anunció un importante recorte al recurso destinado a este importante Programa, pasando de 4,070.26 millones de pesos en 2018, a 2,041.62 millones de pesos para el 2019, es decir, su presupuesto se redujo en casi en 50 por ciento.

Es indudable que la afectación también es para quienes hacen o hacían uso de esas estancias infantiles en la Ciudad de México, por habitar aquí o por tener en esta Ciudad su fuente de empleo.

Por lo anterior, en cumplimiento al mandato de la Constitución Federal debemos tomar decisiones y actuar velando por la observancia del principio del interés superior de la niñez.



LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



PROBLEMÁTICA

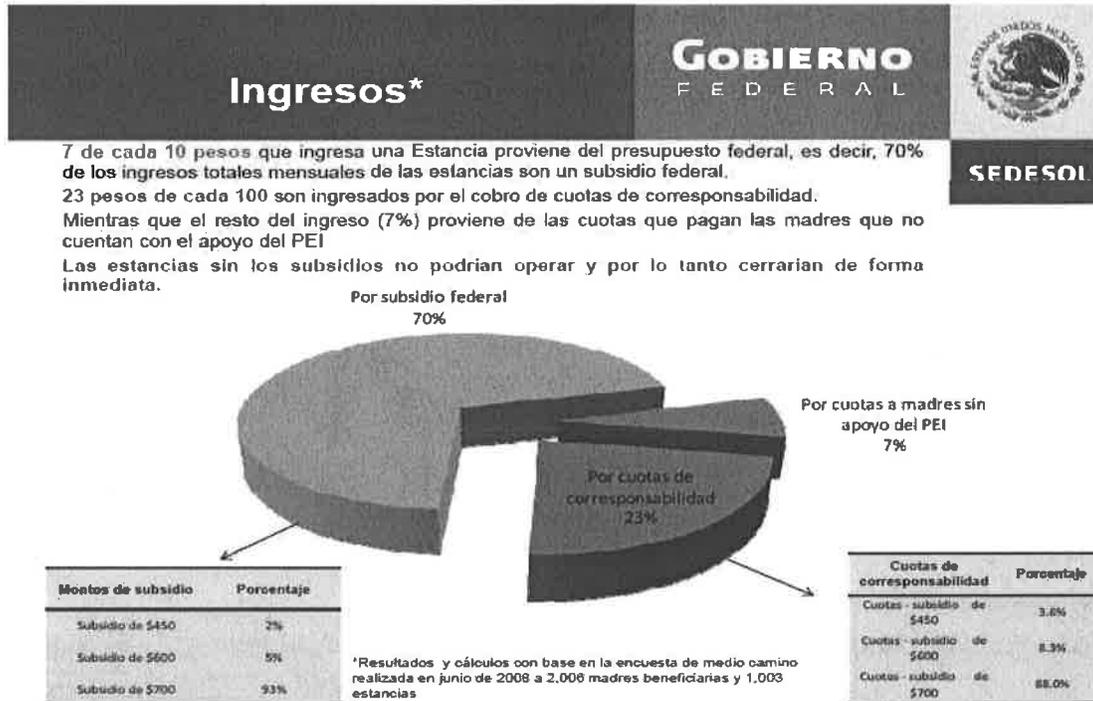
Con la reducción al presupuesto del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, se afecta gravemente a las madres y padres que trabajan para el sostenimiento de su familia, ya que, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa, uno de los requisitos para ser beneficiario es encontrarse por debajo de la línea de bienestar (LB), por lo que resulta evidente que son madres y padres con salarios que les son suficientes sólo para la subsistencia familiar y no tendrán para pagar una estancia de carácter privado.

Las consecuencias que resulten de lo anterior dependerán de la situación de cada persona; habrá madres o padres que deban y puedan dejar su empleo con la merma económica que ello representa, sin embargo, son miles los casos en los que la madre o padre beneficiarios del Programa son los **proveedores únicos** de esa familia al no contar con el apoyo familiar o de otro tipo.

Muchos son los casos documentados en los que los padres para salir a trabajar, dejan a sus hijos amarrados, encerrados, o cuando son varios hermanos uno de ellos se responsabiliza de los demás independientemente de su edad.

El presidente de la República ha mencionado que el Programa no se da por terminado, pero quienes están a cargo de las estancias claramente señalan que tendrían que cerrar porque los padres no podrían aportar la cantidad que se recibe como aportación del gobierno federal.

Esto incluso, fue previsto desde el inicio del Programa, como se ve a continuación:



Claramente se observa en relación a los ingresos del Programa que, como 7 de cada 10 pesos provienen del presupuesto federal, las estancias sin los subsidios no podrán operar generando su cierre. Lo anterior no sólo contraviene lo afirmado por el gobierno federal, sino que las consecuencias de ello afectarían gravemente a miles de familias.

Las madres y padres verían mermados sus ingresos y, con ello su desarrollo personal y familiar; las niñas y niños dejarían de aprender y convivir con otros niños de su edad, afectando su socialización y aprendizaje temprano; quienes trabajan en las estancias, también con mucha seguridad perderían sus empleos.

Servidores públicos del gobierno federal han propuesto que los menores sean cuidados por sus abuelos, pero la realidad es que muchas madres y padres no cuentan con el apoyo o con la posibilidad de dejarlos con ellos. Nadie menosprecia el amor de los abuelos, por el contrario, la convivencia con ellos es de muchas formas positiva para las y los niños, pero debemos



LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



reconocer que no cuentan con la preparación especializada que tienen quienes trabajan en las estancias.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que al sufrir una reducción del 46 por ciento a nivel nacional el Programa de Estancias Infantiles para Apoyo a Madres Trabajadoras, pasando de 4,070.26 millones de pesos en 2018 a 2,041.62 millones de pesos en 2019, sin duda alguna las madres trabajadoras de la Ciudad de México serán de las más afectadas debido a las características de las estancias infantiles, ya que éstas les permite tener un trabajo de tiempo completo debido de que el horario se ajusta a las jornadas laborales de las beneficiarias. Debemos considerar además que:

- De los beneficiarios del programa, 99 por ciento son mujeres.
- El 34 por ciento son madres solas, y 90 por ciento se asume como jefa de familia.
- Las principales ocupaciones laborales de las beneficiarias son: empleadas domésticas, el 16.1 por ciento; vendedoras de mostrador 9.9 por ciento; secretarias 9,1 por ciento; trabajadoras en área de ventas 6.9 por ciento; señalando además que existe un importante número de madres taxistas, artesanas y vendedoras ambulantes.

SEGUNDO. – Que, de acuerdo a la Información Laboral de febrero 2019, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la Ciudad de México, en el último trimestre del 2018 la población de mujeres económicamente activa se encuentra 5 puntos porcentuales por arriba de la media nacional.



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echarrea



CIUDAD DE MÉXICO EN EL CONTEXTO LABORAL NACIONAL

POBLACIÓN
Cuarto trimestre 2018
(Personas)

Concepto	Nacional			Ciudad de México			Participación B/A (%)
	Total (A)	Hombres (%)	Mujeres (%)	Total (B)	Hombres (%)	Mujeres (%)	
Población Total (PT)	125,191,990	48.2	51.8	8,779,092	46.9	53.1	7.0
Población menor de 15 años (Menores)	31,346,044	50.0	49.4	1,582,484	48.0	52.0	5.1
Población en Edad de Trabajar (PET)	93,845,946	47.4	52.6	7,195,608	46.6	53.4	7.7
Población Económicamente Inactiva (PEI)	37,822,657	26.0	73.1	2,766,291	31.2	68.8	7.3
Población Económicamente Activa (PEA)	56,023,199	61.3	38.7	4,440,317	56.2	43.8	7.9
Ocupados	54,194,608	61.4	38.6	4,212,542	56.0	44.0	7.8
Desocupados	1,828,591	69.2	40.8	227,775	60.1	39.9	12.5
Tasas Laborales (por cientos)							
Tasa Neta de Participación, TNP (PEA/PET)	59.7	77.2	43.9	61.7	74.4	50.6	
Tasa de Desocupación, TDA (Desocupados/PEA)	3.3	3.1	3.4	5.1	5.5	4.7	
Tasa de Desocupación Jóvenes (15 a 29 años)	5.9	5.5	6.7	9.4	10.0	8.5	
Tasa de Informalidad Laboral, TIL	55.0	56.1	57.5	48.8	48.6	49.1	

FUENTE: STPS-INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Es fundamental para la economía de las mujeres trabajadoras de la Ciudad de México, seguir contando con las condiciones que les permitan trabajar, y a la vez dejar en lugares seguros a sus hijos, en los que también les den atención integral por personal capacitado.

Es responsabilidad ineludible de quienes formamos parte de los poderes de la Ciudad México, hacer todo lo necesario para conservar y aumentar este porcentaje de ocupación económica de las mujeres.

TERCERO. - A partir de la reducción de recursos al Programa de Estancias Infantiles para Apoyo a Madres Trabajadoras, en los Estados y en la Ciudad de México, tanto usuarios del programa como los operadores del mismo han manifestado que no cuentan con la capacidad financiera para apoyar a las guarderías, por lo que se prevé que en un corto plazo dejen de funcionar.

El presidente de la República ha manifestado que, a las madres y padres beneficiarios del Programa se les dará un apoyo directo como ayuda para el cuidado de sus hijos, pudiendo incluso utilizarlo como pago a algún familiar o persona de su confianza para que cuiden a los menores. Sin embargo, esto además de generar una gran opacidad en la aplicación de los recursos, no resuelve el problema de las madres trabajadoras, ya que no les es suficiente para pagar guarderías particulares ante el inminente cierre de las Estancias Infantiles del Programa.



LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



Además, aún y cuando pueda cuidarlos un familiar, regularmente no son personas capacitadas en cuidado de los menores, careciendo de conocimientos sobre las actividades que deben realizar las y los niños para su mejor desarrollo físico y cognitivo, por lo que la solución propuesta no es tal.

CUARTO. - Los legisladores que integramos este Congreso de la Ciudad de México, estamos obligados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º, párrafos octavo y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a velar y cumplir en todas nuestras actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

De igual forma, debemos cumplir con la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su Artículo 6º, apartado D, inciso 1, "*...reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo...*"; y en el inciso 2, menciona que "*Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado*".

Es oportuno que, en cumplimiento a los ordenamientos referidos y en virtud del recorte presupuestal al Programa de Estancias Infantiles para Apoyo a Madres Trabajadoras, tomemos medidas eficaces y necesarias para que el impacto a las y los trabajadores, así como a las niñas y niños de la Ciudad de México, sea el mínimo, **a través de la asignación de recursos a las estancias infantiles**, determinando una cantidad suficiente para su debido funcionamiento, y efectuando las verificaciones a las que hace referencia la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

QUINTO. – Con la finalidad de transparentar la aplicación de recursos al Programa de Estancias Infantiles, es necesario realizar una reunión de trabajo en la que participen representantes de la Secretaría de Bienestar del Gobierno federal, de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, convocada por las Comisiones de Atención al Desarrollo de la Niñez, de Derechos Humanos, y Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social del Congreso de la Ciudad de México, cuyo propósito sea determinar de acuerdo al padrón actual, el número preciso de niñas y niños beneficiados, así como las condiciones reales de operación de cada una de las estancias infantiles.



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



Una vez ubicado el universo de madres y padres trabajadores, y de niñas y niños a apoyar, se asignarán recursos suficientes del Capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos de La Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que “se prevé un gasto por 33,994.9 mdp, lo anterior con el objeto de mantener un compromiso en la mejora de calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad mediante el otorgamiento de diversos apoyos tales como ayudas derivadas de programas sociales que son otorgadas a personas u hogares de escasos recursos; ayudas otorgadas a instituciones sin fines de lucro, así como aportaciones que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad de México a los Órganos Autónomos y de Gobierno, entre otras”.

Para que la asignación sea de utilidad y se garantice la consecución del Programa, se asignará el monto que, por recorte del presupuesto federal, debía corresponder a cada estancia antes del mismo, de acuerdo al número de niñas y niños atendidos en ellas conforme a las Reglas de Operación del Programa. Dicho recurso deberá entregado a las encargadas de las Estancias Infantiles, que operan de acuerdo al Programa.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE CITE RESPETUOSAMENTE CON CARÁCTER DE URGENTE, A REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ASISTIR A UNA MESA DE TRABAJO CONVOCADA POR LAS COMISIONES DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, DE DERECHOS HUMANOS, Y ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON LA FINALIDAD DE PRECISAR EL NÚMERO DE MADRES Y PADRES TRABAJADORES, ASI COMO DE NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIADOS DEL “PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS”, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



SEGUNDO. - UNA VEZ DETERMINADO EL PADRÓN TOTAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES, Y DE NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIADOS, SE SOLICITARÁ A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEIMBAUN PARDO, ASIGNE RECURSOS DEL CAPÍTULO 4000 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A LAS ESTANCIAS INFANTILES CONSTITUÍDAS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS" UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO Y ASIGNACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTE PUNTO DE ACUERDO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 19 días del mes de febrero de 2019.

Diputado **MAURICIO TABE ECHARTEA**